

RECOMEDACION: 030/2010

FECHA DE LA RECOMENDACIÓN: 16 de agosto de 2010

EXPEDIENTE: CDHEC/009/2010/TORR/MP

AUTORIDAD RESPONSABLE: Lic. Fernando Adrián Olivas Jurado, Delegado en la Región Laguna I, de la Fiscalía General del Estado.

VOZ DE VIOLACION: Violación al derecho a la seguridad jurídica por omitir la función investigadora de los delitos, una vez iniciada la averiguación

SITUACION JURIDICA GENERADA: La señora **XXXX** fue objeto de violación a su derecho a la seguridad jurídica, en virtud de que en el mes de julio del año dos mil seis, presentó una denuncia por atentados al pudor cometidos en agravio de su hija **XXXX**, quien padece una discapacidad mental, y aunque se inició la averiguación previa penal correspondiente, el retraso y la tardanza en la integración de la misma, dieron lugar a que prescribiera la acción penal, pues la indagatoria se consignó ante la autoridad judicial hasta octubre del año dos mil nueve, lo que impidió que se sancionará penalmente al presunto responsable, por lo que la quejosa no obtuvo el resultado previsto por la norma jurídica, con el objeto de que se reparara el daño y se administrara justicia en forma adecuada.

RECOMENDACIONES.

PRIMERA.- Se instruya un procedimiento administrativo disciplinario en contra de los agentes del Ministerio Público Andrés Gerardo Fernández Ceniceros y María Leonor López López, por haber vulnerado los derechos humanos de la señora **XXXX** y de su hija **XXXX**, imponiéndoles, en su caso, las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDA.- Se instruya a los agentes del Ministerio Público en general para que lleven a cabo las investigaciones de los delitos y los trámites de la averiguación previa en los plazos que la ley establece y se ajusten a los principios del plazo razonable y al derecho de acceso a la justicia de los gobernados, para evitar la impunidad y con el objeto de que estos puedan alcanzar la justicia a través de los órganos del Estado.